

A **DESPACHO** de la Señora Juez, el presente proceso con solicitud de terminación allegada por la apoderada de la parte ejecutante. Sírvase proveer. Febrero 08 de 2024.



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
TULUÁ MOTOS S.A.
Vs.
WILLIAM CASTAÑEDA Y OTROS
RADICACIÓN No. 2009-00053-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartir, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, procederá a su declaratoria.

Ahora bien, en razón al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual, solicita la terminación del proceso de la referencia por acuerdo celebrado entre las partes; esta Judicatura en uso de los poderes conferidos por la Ley y en consideración a lo dispuesto en el art. 312 del CGP, mismo que hace referencia a la transacción celebrada entre las partes, el cual señala que *“Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a éste, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. ...”*; y como quiera que se hace necesario establecer que dicho acto se ciñe al marco legal del precepto en mención, previo a resolver sobre la solicitud de terminación elevada, se requerirá a la parte demandante, a su apoderada judicial y parte demandada para que, dentro del término de 5 días contados a partir de su notificación, se sirva allegar la copia del referido documento que contiene el acuerdo extrajudicial celebrado entre las partes y bajo el cual se ha fundamentado su solicitud de terminación.

Por lo anterior, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

SEGUNDO: PREVIO a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso de la referencia; **SE REQUIERE** a la parte demandante, a su apoderada judicial Dra. Enic Arboleda Arboleda y a parte demandada, para que, dentro del **TÉRMINO DE 5 DÍAS** contados a partir de su notificación, se sirva allegar la copia del referido documento que contiene el acuerdo extrajudicial celebrado entre las partes y bajo el cual se ha fundamentado su solicitud.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, **VUELVA** a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a736be1da35cf6cd196691736274d355e95a27b9cc286d59888816641b2bc1d0**

Documento generado en 09/02/2024 08:05:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>